

✓
Congreso

Nº 6143



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Julio 25-30

Imprenta Nacional

1862

Congreso

C. No 5.

1862

Julio

30

N.º 6143

1862

Exposición del Eecut
Con motivo de una remiti-
da por el Gobernador sobre
Cementerio General. —

Julio 30

Gobernador de esta Provincia, relativa
al Cementerio Gñal de la misma.

Sirvanse, Señs Señs, elevar
la al conocimiento de ese alto Cuerpo,

y permitir que me reitero de M. muy

atto obsecro

Señor

Crau. M. Zelen

Nº 11

Palacio Nacional.
San José, Julio 30 de 1862.

Señores Secretarios de la
Cámara de Representantes.

El Presidente de la República
me ha prevenido pasar á manos de
VV la adjunta exposicion del Sr. Co-
bernador de esta Provincia, relativa
al Cementerio G^{ral} de la misma.

Sirvanse, Sr^{es} S^{rs}, elevar
la al conocimiento de ese alto Cuerpo,

y permitir que me reitere de VV dony

at^{te} obsec^{te}

señor

Gran M. Glen

2
Nº 59

A Honorable Señor Secretario de Estado
en el Despacho de Gobernación



Julio 25 de 1862.

Señor.

Y impulsado por el noble celo
de procurar como siempre por los in-
tereses de mi Provincia y con noticia
de que la Junta de Caridad há soli-
citado del Poder Legislativo una dis-
posición que señale los derechos que
deba cobrar por el terreno que ocupen
los Mausoleos en el Panteon gral.
cuya solicitud aun se halla en dis-
cusión por las Cámaras, vengo hoy
á nombre de la Municipalidad q.
tengo el honor de presidir, á hacer
al Soberano Congreso por el res-
petable órgano de V. S. H. la siguiente

de exposicion.

Sin entrar en averiguacion de cuales sean los documentos o titulos que la Junta de Caridad tenga para creer que el Cementerio general de esta Capital sea de San Juan de Dios, me concretaré a poner de manifiesto las disposiciones vigentes y demas titulos por que ha correspondido desde su Creacion y corresponde hoy a la Municipalidad de la Provincia.

Por el S.^o S.^o de la orden Suprema núm.^o 317 de 16 de Junio de 1856 se previno al Jefe de Policia que si algun Cementerio hubiese sido ocupado en el todo con cadáveres de los que murieron del Cólera, se destinase otro Campo para los enterramientos sucesivos.

Posteriormente y por orden Suprema núm.^o 392 de 21 de Julio de 1856 se previno que si

en los Cementerios faltare terreno para continuar sepultando los cadáveres de los que falleciesen en las respectivas Parroquias, las autoridades de Policía como á quienes compete por la ley, señalasen otros puntos á propósito para fundar en ellos nuevos Cementerios proporcionados con arreglo á lo que prescribe la Sección 6.^a Capítulo 3.^o del Reglamento de Policía núm.^o 20 de 20 de Julio de 1849.

El Jefe de Policía cumpliendo con aquellas disposiciones destino y contrató un terreno constante de ciento treinta varas en Cuadro de la propiedad de la Señora Josefa Vargas para el Cementerio grande de esta Ciudad que hoy se ocupa al Sur del antiguo que se habia usado. Asi lo Comprueba la nota Ministerial núm.^o 514 de 3 de Octubre de 1856 en que el Gob.^o aprueba la resolucion anterior to

mada por el Jefe de Policia. Asi
lo Comprueba igualmente la orden
Suprema n^o 646 de 23 de Diciem-
bre de 1856 que previene al Jefe
de Policia que si no es posible
cubrir á la Señora Josefa Vargas
el todo ó parte del valor de su
solar ocupado para el nuevo Ce-
menterio de esta Ciudad, se le
entreguen á lo menos las tierras
que reclama, sin alterar por esto
los terminos del contrato que
con la Policia seria celebrado;
y asi en fin se palpa claramente
de la orden del Gob^o f^{ha} 16 de
Febrero de 1857 marcada con el
numero 56, que manda: que para
poder hacer salir de su casa á la
Señora Josefa Vargas, á consecuen-
cia de habersele ocupado el solar
para el nuevo Cementerio, se
le dieran mensualmente tres pe-
sos para alquilar habitaciones
en otra parte, mandando en fin

4.
que se le reconociere el premio cor-
respondiente por el valor del solar
mientras se le cubia la letra
por los fondos de Policia.

Ninguna de estas disposi-
ciones revela ni remotamente que
el Cementerio general haya per-
tenecido ni pertenezca a San
Juan de Dios, salvo que la Jun-
ta de Caridad posea otros docu-
mentos que acrediten este dere-
cho; y aun dado caso que pu-
diera presentarlos no tendrian
ni aun viros de justicia si se
atiende a que por los fondos de
Policia fue comprado en el prin-
cipio el terreno; que poco despues
fue aumentado al lado del Cerro
con propiedades del finado Nico-
las Castro y Martin Hernandez;
y ultimamente aumentado tam-
bien con propiedad de los Señores
Basilio Castro y Policarpo Al-
cazar, pagada ya la 1.^a de los

fondos de Policia y la 2.^a que
aun se debe.

Entiendo que la Junta de
Caridad, al pretender que el
Cementerio general de esta Ciudad
pertenezca a San Juan de Dios,
solo llama en su apoyo la dis-
posicion Suprema numero 405
de 23 de Julio de 1858 que man-
dó vender una tira de tierra en
Mata-redonda, enterandose su pro-
ducto al Tesorero del Hospital
de San Juan de Dios a la ór-
den del Gobno.

Entiendo tambien que la
suma de tres mil cuatrocientos
treinta y ocho pesos cinco reales
que produjo la venta, puede ha-
berse gastado a la orden del Go-
bierno en uno que otro objeto
extrano a los intereses Municipi-
pales a quien por derechos in-
prescriptibles correspondia aquel
terreno y corresponde por con-
siguiente la enunciada canti-

dad, y á que hubo autoridad
que decretase la enajenacion.

Supongo que será muy pe-
queña la cantidad que de aque-
lla suma se haya gastado en
la construccion del muro del
Cementerio general; pero malquiera
que haya sido, la Municipalidad
hará bueno el gasto, puesto que el
Cementerio corresponde por tantos
títulos á esta Ciudad; mas no
asi con la mayor parte de la can-
tidad que supongo ha sido gasta-
da en el pago de varias deudas
que pesaban sobre el tesoro de
San Juan de Dios y por consiguiente
este la debe á los fondos Municipi-
pales.

Digo que el Cementerio gran
corresponde á la Municipali-
dad, ó sea á esta Ciudad, y no á
San Juan de Dios patrono del
Hospital de la República, por
que ademas de los enormes gas-

tos que los fondos Municipales han hecho desde que se construyó el terreno donde existe, el Pueblo ha contribuido por orden de mi autoridad y á instancias del Sr. Cura, con la mayor parte de la piedra de canto que se ha consumido en la construcción del muro.

Repito que no he visto ninguna disposición que relativa al Cementerio gral reconozca la existencia de la Junta de Caridad dándole atribuciones sobre él, por que yo entiendo que si las tiene es precisamente sobre el Cementerio de San Juan de Dios que ha existido y aun existe hoy en el mismo hospital y donde hay algunos enterramientos; por manera que si la Junta de Caridad ha dedicado su atención y buenos oficios á dar impulso al Cementerio gral que corresponde á la Municipalidad, son de agradecerse en sumo grado.

6
do tan patrióticos esfuerzos; pero esto no quiere decir que el Cementerio gral sea de San Juan de Dios, ni menos que la Policía deba renunciar a lo que previene la Sección 6.^a Capítulo 3.^o del Reglamento núm.^o 20 de 20 de Julio de 1849, cuyo art.^o 134 manda que cuando se trate de levantar algún monumento debe compararse a la Policía el terreno a cuatro pesos vara cuadrada, y esto debe entenderse en el supuesto de que sea en el Cementerio gral de que me ocupo y no en el de San Juan de Dios que está en el Hospital y de que no puede ni debe disponer la Policía por que él está bajo los inmediatos auspicios de la Junta de Caridad.

Aquí he concluido la breve relación de los documentos y justos motivos que existen en apoyo de los intereses Municipales y no solo tengo la fir

me confianza que serán conside-
rados por el Soberano Con-
greso al dictar su resolucio[n]
en la solicitud de la Junta de
Caridad, sino que la tengo para
creer que se hará participac[i]o[n]
a la Municipalidad que con los
fondos de Policia de esta Capital
há hecho el planterio y
que de consiguiente y por dis-
posiciones de la ley le correspon-
den los derechos que deban cobrar-
se por los monumentos que
alli se levanten; Tomando me
la libertad de suplicar se disi-
mule cualquiera falta ó leve
descuido que en la narracion
se advierta.

Con la mas alta considera-
cion tengo la complacencia en
asegurar al H.^o Señor Minis-
tro, que soy su att.^o obediente
Servidor.

Ramon Quiroga